9438

**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del **"SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA)"***;*** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JESSIKA NATHALY CESPEDES GUTIERREZ,** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.121.870.257,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, se celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestara sus servicios personales como **PROFESIONAL 2**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.**1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.651.690)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Se efectuará el pago de prima extralegal del 3% del salario, pagaderas con la liquidación del contrato. 3. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago del aporte a la Pensión en su totalidad (16%). **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1099 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de

la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

| | |
|---|---|
| **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**<br>Representante Legal<br>CONSTRUIR SOLUCIONES<br>Contratante | **JESSIKA NATHALY CESPEDES GUTIERREZ**<br>E-mail abogadanathalycespedes@gmail.com<br>Dirección M2 H 10 Casa 12K Prados Mancic<br>Contratista |

9441

# ANEXO 8. FORMATO EXPERIENCIA DE TRABAJO

| I. DATOS PERSONALES | |
|---|---|
| **CARGO / SERVICIO:** PROFESIONAL 1 | |
| NOMBRE COMPLETO: | PAULA ANDREA BONILLA ROMERO |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | 1.032.466.390 |
| PROFESIÓN: | ARQUITECTA |
| TARJETA PROFESIONAL: | 143248 |

## II. ESTUDIOS

| ESTUDIOS DE SECUNDARIA: | | |
|---|---|---|
| COLEGIO | FECHA DE GRADO (DÍA,MES, AÑO) | TITULO OBTENIDO |
| COLEGIO COFREM. | 27/11/2010 | BACHILLER ACADEMICO |

| ESTUDIOS DE PREGRADO: | | | |
|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD | FECHA DE GRADO(DÍA, MES, AÑO) | TITULO OBTENIDO | DURACIÓN |
| UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA | 30/09/2016 | ARQUITECTA | CINCO AÑOS |

| III. INFORMACIÓN LABORAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL). | CARGO OCUPADO. | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACIÓN |
| CONSORCIO INTERVENTORIA 2023-2024 | PROFESIONAL 3 INTERVENTOR | Ejercer control del cumplimiento de las obligaciones del contrato; exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. Y demás propias del cargo. | 30/09/2024 | 24/10/2024 |
| KASAY | ARQUITECTA | Coordinación de proyectos, análisis normativo, radicación, diseño interior, especificaciones, elaboración de planimetría | 11/01/2022 | 30/03/2024 |
| UT INTERVENTORÍA META 2019 | PROFESIONAL 3 | Revisión de informes, análisis de información y coordinación de personal. | 10/05/2019 | 20/03/2020 |
| CONSORCIO INTERVENTORÍA 2017 | PROFESIONAL INTERVENTOR | Ejercer control del cumplimiento de las obligaciones del contrato; revisión de informes, análisis de información y coordinación de personal. | 01/10/2017 | 30/12/2017 |

COMPROMISO: Con la firma del presente formulario me comprometo durante la ejecución del contrato realizar las actividades propias del presente cargo, con la dedicación requerida por el mismo, 100% en dedicación.

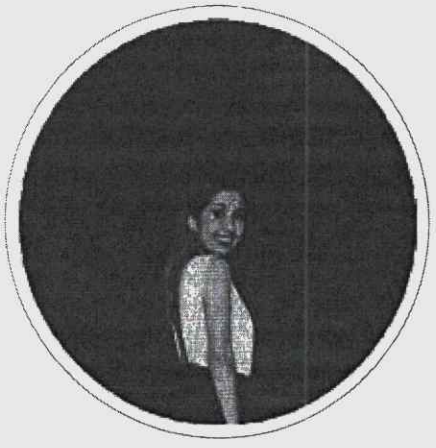
Paula Bonilla

**FIRMA DEL PROFESIONAL**

**Proponente,**

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Representante legal
Proponente

9442



# PAULA A. BONILLA

ARQUITECTA

## ACERCA DE MI

Soy una persona creativa con buenas relaciones interpersonales, tengo experiencia en trabajo de equipo, responsable y con alto sentido de colaboración y emprendimiento.

Descubro que el día a día, es una forma nueva de aprender, por tal razón tomo el trabajo de una compañía como una meta grupal, aportando mis conocimientos adquiridos, habilidades para el desarrollo de proyectos y para el uso técnico de Softwares.

Tengo experiencia, en el campo de DISEÑO Y CONSTRUCCION, desarrollando distintas actividades, dentro de las que se contemplan, diseño arquitectónico, elaboración de planimetría, renders, labores de coordinación, control, seguimiento, gestión y evaluación de proyectos.

## INFORMACIÓN PERSONAL

CEDULA CIUDADANIA
1.032.466.390-Bogota D.C

NACIMIENTO
22 Agosto 1994

DIRECCION
Calle 12 c n° 71 c 60-Conjunto
Portón deAlsacia Trre.13-104

E-MAIL
ar.paulabonillar@gmail.com

CELULAR
319 265 5895

## EDUCACIÓN/INFORMACIÓN ACADEMICA

**2016** — **ARQUITECTA/Grado de honor**
Universidad Católica de Colombia
Bogotá D.C

**2019** — VISUALIZACIÓN 3D Y MARKETING DIGITAL-En curso
Naska Digital
**Diplomado** -Bogotá D.C

**2018** — BIM REVIT
Naska Digital-Merito Mejor proyecto
**Diplomado** -Bogotá D.C

**2016** — PROJECT
Sena Virtual
**Curso 40 Horas-** Bogotá D.C

**2011** — COSTOS Y PRESUPUESTOS
Sena Virtual
**Curso 40 Horas-** Bogotá D.C

**2011** — GERENCIA DE PROYECTOS
Sena Virtual
**Curso 40 Horas-** Bogotá D.C

## HABILIDADES

### PERSONALES

- Creatividad
- Responsabilidad
- Puntualidad
- Comunicación
- Trabajo en grupo
- Organización

### PROFESIONALES/PROGRAMAS

- Autodesk Revit
- Autodesk AutoCAD
- Lumion
- Photoshop
- Ilustrator
- Project
- Autodesk 3ds Max

### IDIOMAS

- Español
- Ingles

9443

# PAULA A. BONILLA

ARQUITECTA

## EXPERIENCIA

**2024**
CONSORCIO INTERVENTORIA 2023-2024
25 días de experiencia
Villavicencio -Meta

**PROFESIONAL 3 INTERVENTORÍA**
Las actividades desarrolladas fueron revisión de informes, análisis de información y coordinación de personal.

**2020** - 2021
KASAY
27 meses de experiencia
Bogotá D.C

**ARQUITECTA**
Las labores desempeñadas en esta empresa se basaron en la coordinación de proyectos, análisis normativo, radicación, diseño interior, especificaciones, elaboración de planimetría.

**2019**
UT INTERVENTORIA META 2019
10 meses de experiencia
Villavicencio - Meta

**PROFESIONAL 3**
Las labores desempeñadas en esta empresa se basaron en revisión de informes, análisis de información y coordinación de personal.

2017
CONSORCIO INTERVENTORÍA 2017
3 meses de experiencia
Villavicencio-Meta

**PROFESIONAL 3T**
Las labores desempeñadas en esta empresa se basaron en revisión de informes, análisis de información y coordinación de personal.

## PERFIL CAMPO DE ACCIÓN

- Realización de diseño interior y exterior
- Especificación de acabados
- Modelos tridimensionales y rendes
- Elaboración de planimetría técnica
- Fotomontajes
- Supervisión de personal y realización de cronogramas de trabajo en obra
- Elaboración de cortes de obra
- Planeación
- Labores de coordinación, control y seguimiento de obra
- Gestión y evaluación de proyectos arquitectónicos

## REFERENCIAS PERSONALES

- Diana Carolina Bonilla Romero
CONTADORA PUBLICA
313 324 7269

- Carlos Alberto Bonilla Romero
INGENIERO ELECTRÓNICO
300 572 4655

## REFERENCIAS PERSONALES

- Laura López
ARQUITECTA RESIDENTE
321 472 0592

Paula Bonilla

**PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**
**CC 1.032.466.390**

9444

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.466.390**

**BONILLA ROMERO**

APELLIDOS

**PAULA ANDREA**

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1994**

**VILLAVICENCIO**
**(META)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51** ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

**04-OCT-2012 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

Escaneado con CamScanner

A-5200100-00785204-F-1032466390-20160203 0048198608A 1 44987107

9445

República de Colombia

La República de Colombia
y en su nombre

COFREM
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
REGIONAL DEL META

# Colegio COFREM

Villavicencio - Meta

Autorizado por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio
según Resolución de aprobación No. 1564 de noviembre 10 de 2010

Confiere a:

# Paula Andrea Bonilla Romero

Identificado (a) con T.I. No. 940822-09411 de Villavicencio

El Título de

# BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Rector

Rafael Rincón Buitrago

Secretaria

María Esther Páez González

Anotado al folio 020 B Libro de Registro No. 002

Villavicencio, noviembre 27 de 2010

Renglón 118
No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 del M.E.N.

9446

# Acta de Grado

INSCRIPCIÓN S.E.5112004
DANE: 350001-001087
(ACTA No. 027)

COFREM
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
REGIONAL DEL META

## Colegio COFREM

*Villavicencio - Meta*

*En el Municipio de Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2010 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO COFREM DE VILLAVICENCIO. Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, según Resolución No. 1564 de noviembre 10 de 2010 para otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO.*

*Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO a los graduandos cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:*

*Paula Andrea Bonilla Romero*

Identificado (a) con T.I. No. 940822-09411 de Villavicencio

*Es fiel copia tomada del Acta Original No. 027 de fecha 27 de noviembre de 2010 que consta de 199 estudiantes graduandos, que comienza con el nombre de ALFONSO PIRATEQUE ERICA ALEJANDRA y se cierra con el nombre de ZAMORA RAMÍREZ JOSÉ JULIÁN.*

*Firmado por RAFAEL RINCÓN BUITRAGO (Rector) y MARIA ESTHER PÁEZ GONZÁLEZ (Secretaria).*

*Dada en Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2010.*

*Rafael Rincon Buitrago*
*C.C. No. 86.048.329 de Villavicencio*
*RECTOR*

*María Esther Páez González*
*C.C. No. 41.696.637 de Bogotá*
SECRETARIA

Renglón 118

9447

# UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

CONSIDERANDO QUE:

## PAULA ANDREA BONILLA ROMERO

**C.C. 1032466390 BOGOTÁ D.C.**

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE PREGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

## ARQUITECTA

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

**BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE 30 DE 2016**

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

42568

ANOTADO AL FOLIO NO. 198 5 A LIBRO 3 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

**Arquitecta**

**PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**

C.C. 1.032.466.390 de Bogotá D.C.

Universidad Católica de Colombia

Matrícula Profesional
**A20582017-1032466390**

Fecha de Expedición
29/09/2017

Escaneado con CamScanner

Documento firmado digitalmente por Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

9449

**E778217**

## CERTIFICA

Que la Arquitecta PAULA ANDREA BONILLA ROMERO con cédula de ciudadanía No. 1032466390 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A20582017-1032466390, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 58 del 29 de Septiembre de 2017 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 dias del mes de Agosto de 2025 .

**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**
**Director Ejecutivo**

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[ https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital ]
y digite el siguiente código de verificación 2j37vym

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

9450

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**EL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA**

# CERTIFICA

Que PAULA ANDREA BONILLA ROMERO Identificado(a) con Cédula de Ciudadania No 1.032.466.390 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de MICROSOFT PROJECT: APLICACION EN LA PROGRAMACION DE OBRAS con una Intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920900131128546;C10324663901.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace Constar que***

PAULA ANDREA BONILLA ROMERO

*Con TARJETA DE IDENTIDAD No. 94082209411*

***Cursó y aprobó la acción de Formación***

GERENCIA DE OBRAS: PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS

**Con una duración de 40 Horas**

*En testimonio de lo anterior se firma en Pitalito a los Dieciseis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011)*

HENRY LISCANO PARRA
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
REGIONAL HUILA

SGCV20113228709 16/05/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

9451

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace Constar que***

PAULA ANDREA BONILLA ROMERO

*Con TARJETA DE IDENTIDAD No. 94082209411*

***Cursó y aprobó la acción de Formación***

COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EDIFICACIONES MODULO II: COSTOS DIRECTOS

**Con una duración de 40 Horas**

*En testimonio de lo anterior se firma en Barranquilla a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011)*

RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA MERCADO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLANTICO

SGCV20113277411 28/05/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

0452

9453

# CERTIFICADO LABORAL

El Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA 2023-2024** con **NIT 901750153-4**, certifica que la señora **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.032.466.390**, laboró en esta empresa desde el día treinta (30) de Septiembre de 2024 hasta el veinticuatro (24) de Octubre de 2024 en el cargo de PROFESIONAL 3 DE INTERVENTORIA, en el desarrollo del contrato 3193 de 2023, cuyo objeto fue *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"*, cumpliendo con responsabilidad sus labores.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el 1 de agosto de 2025.

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO INTERVENTORIA 2023-2024**
**NIT 901750153-4**

Calle 19 No 40-58 Barrio Camoa –Villavicencio tel: 3115893296
correo electrónico facturacióncontabilidad9@gmail.com

9454

KASAY
INGENIERIA S.A.S

## EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

## KASAY INGENIERIA S.A.S.

**CERTIFICA:**

Que el (la) señor(ita) **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.466.390** expedida en Bogotá, Prestó servicios profesionales como **ARQUITECTA** en los diferentes proyectos de la empresa **KASAY INGENIERIA SAS**, identificada con Nit 900.702.637-9 desde el 11 de Enero de 2022 hasta el 30 de Marzo de 2024.

Se expide en Bogotá (Bogotá D.C.), a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

**MILCIADES ROMERO TAUTIVA**
C.C. No. 17.345.724 de Villavicencio
Representante Legal
KASAY INGENIERIA S.A.S

3013365167
Contacto@kasay.com.co

9455

# UNION TEMPORAL INTERVENTORIA META 2019
# NIT 901.280.833-7

## CERTIFICA QUE

La señorita **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**, identificada, con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.466.390 expedida en Bogotá D.C, prestó servicios con un contrato de prestación de servicios como PROFESIONAL desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020 en el desarrollo de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, cumpliendo con responsabilidad sus actividades.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los 10 días del mes de junio del año 2020.

GREGORIO SANCHEZ
Representante Legal

9456

EL CONTRATO DE SERVICIOS No 0948 DEL AÑO 2019 DESARROLLO DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"

Entre los suscritos a saber; **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 de Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA META 2019**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del "**SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO DEL CONTRATO No 0948 DEL 2019**"; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL CONTRATANTE**, y **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.032.466.390**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o dependencia respecto a dicha entidad, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar los servicios de interventoría como profesional en el desarrollo del contrato de Interventoría suscrito con la Gobernación del Meta, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, en el horario que fije el **CONTRATISTA**, desarrollando las siguientes actividades: 1. Estudio y conocimiento del contrato. 2. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 3. Exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. 4. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 5. Estudio de sugerencias, consultas proyecciones y aclaraciones. 6. Inspección y control de la interventoría. 7. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato. 8. Control de calidad. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos y demás términos establecidos por las partes. 10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los interventores a la entidad contratante. 11. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato. 12. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago/reconocimiento (con sus debidos soportes) correspondientes a los contratistas a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno. 13. Realizar visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales donde se prestara el servicio de transporte escolar. 14. Establecer y comunicar los incumplimientos parciales o totales en forma inmediata asi como las acciones correctivas. 15. Verificar las notificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. 16. Ejercer control, verificar y exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 17. Elaborar las actas necesarias para la interventoria. 18. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratistas y de la interventoria los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoria. 19. Conocer los contratos suscritos entre los contratistas y el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar. 20. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del numero de niños que el departamento priorizo para el servicio de

transporte escolar. 21. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las normas técnicas exigidas en las normas de transporte. 22. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar. 23. Vigilar, controlar o informar si la totalidad o parte de los vehículos suministrados por el contratista que no cumplan con las especificaciones tecnicas y los requisitos minimos en materia de transporte. 24. Cumplir con los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA: AUTONOMIA DEL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE**, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE**, podrá confiarlos a otras personas en aquellos casos en que lo considere necesario o conveniente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE a:** 1) cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Prestar la asesoría técnica, 3) entregar los informes que se estipulan en el objeto del contrato. 4) las relativas que surjan en el desarrollo del presente contrato y que se fijen, con el consentimiento previo de **EL CONTRATISTA. B) DEL CONTRATANTE:** Este se obliga especialmente para con **EL CONTRATISTA a**: 1) cancelar los valores acordados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, y recibido de las obras a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE,** quien podrá rechazar los trabajos en todo o en parte cuando considere que los mismos no reúnen las calidades establecidas. **CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE,** conservando su autonomia técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios la suma de **($2.750.000)** dos millones setecientos cincuenta mil pesos mcte, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** la labor encomendada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mensualmente, se realizarán 4 cuatro pagos. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El termino de duración del presenta contrato es desde la firma del contrato hasta el 20 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio haga necesaria la suspensión o terminación, dando aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnizaciones por tal circunstancia, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los valores correspondientes a los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la suspensión o terminación. Constituye causa justificada para la suspensión o terminación del presente contrato, el agotamiento de recursos, la suspensión o la terminación del contrato principal suscrito por el CONTRANTE y la GOBERNACION DEL META, **CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD Y CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato en forma exclusiva, así entonces no podrá subcontratar ni ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO:** Las partes de común acuerdo le dan mérito ejecutivo al presente contrato y fijan como domicilio contractual la ciudad de

Villavicencio, sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora, para lo cual renuncian expresamente a dichos eventos. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** queda estipulado que el **CONTRATISTA** funcionará de manera independiente sin ningún tipo de relación laboral para con el **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE,** conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes fijan una clausula penal equivalente al veinte por cientos (20%) del valor total del contrato a favor del **CONTRATANTE,** deducibles a saldo final que adeude **EL CONTRATANTE,** para lo cual se lo autoriza expresamente a que realice dichos descuentos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. Igualmente, el mismo podrá ser objeto de prorrogas o modificaciones las que también deberán constar por escrito; en todo caso, si se trata de prorroga en el plazo y/o incremento o disminución en su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

Para constancia se firma en Villavicencio a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
Contratante

Paula Andrea B.
PAULA ANDREA BONILLA ROMERO
Profesional en Arquitectura
Contratista

9459

# CONSORCIO INTERVENTORIA META 2017
# NIT 901.051.419-9

## CERTIFICA QUE

La señorita **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**, identificada, con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.466.390 expedida en Bogotá D.C, prestó servicios con un contrato de prestación de servicios como PROFESIONAL desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017 en el desarrollo de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, cumpliendo con responsabilidad sus actividades.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los 24 días del mes de abril de 2023.

GREGORIO SANCHEZ
Representante Legal

EL CONTRATO DE SERVICIOS No 227 DEL AÑO 2017 DESARROLLO DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"

Entre los suscritos a saber; **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 de Tame (Arauca) obrando como Representante Legal suplente del **CONSORCIO INTERVENTORIA META 2017**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del "**SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO DEL CONTRATO No 227**"; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL CONTRATANTE**, y **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.032.466.390**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o dependencia respecto a dicha entidad, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar los servicios de interventoría como profesional en el desarrollo del contrato de Interventoría suscrito con la Gobernación del Meta, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, en el horario que fije el **CONTRATISTA**, desarrollando las siguientes actividades: 1. Estudio y conocimiento del contrato. 2. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 3. Exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. 4. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 5. Estudio de sugerencias, consultas proyecciones y aclaraciones. 6. Inspección y control de la interventoría. 7. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato. 8. Control de calidad. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos y demás términos establecidos por las partes. 10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los interventores a la entidad contratante. 11. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato. 12. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago/reconocimiento (con sus debidos soportes) correspondientes a los contratistas a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno. 13. Realizar visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales donde se prestara el servicio de transporte escolar. 14. Establecer y comunicar los incumplimientos parciales o totales en forma inmediata asi como las acciones correctivas. 15. Verificar las notificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. 16. Ejercer control, verificar y exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 17. Elaborar las actas necesarias para la interventoria. 18. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratistas y de la interventoria los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoria. 19. Conocer los contratos suscritos entre los contratistas y el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar. 20. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del numero de niños que el departamento priorizo para el servicio de

transporte escolar. 21. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las normas técnicas exigidas en las normas de transporte. 22. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar. 23. Vigilar, controlar o informar si la totalidad o parte de los vehículos suministrados por el contratista que no cumplan con las especificaciones tecnicas y los requisitos minimos en materia de transporte. 24. Cumplir con los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA: AUTONOMIA DEL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE**, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE**, podrá confiarlos a otras personas en aquellos casos en que lo considere necesario o conveniente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE a:** 1) cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Prestar la asesoria técnica, 3) entregar los informes que se estipulan en el objeto del contrato. 4) las relativas que surjan en el desarrollo del presente contrato y que se fijen, con el consentimiento previo de **EL CONTRATISTA. B) DEL CONTRATANTE:** Este se obliga especialmente para con **EL CONTRATISTA** a: 1) cancelar los valores acordados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, y recibido de las obras a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE,** quien podrá rechazar los trabajos en todo o en parte cuando considere que los mismos no reúnen las calidades establecidas. **CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE,** conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios la suma de **($2.450.000)** dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** la labor encomendada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mensualmente, se realizarán 4 cuatro pagos. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El termino de duración del presenta contrato es desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio haga necesaria la suspensión o terminación, dando aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnizaciones por tal circunstancia, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los valores correspondientes a los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la suspensión o terminación. Constituye causa justificada para la suspensión o terminación del presente contrato, el agotamiento de recursos, la suspensión o la terminación del contrato principal suscrito por el CONTRANTE y la GOBERNACION DEL META. **CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD Y CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato en forma exclusiva, así entonces no podrá subcontratar ni ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO:** Las partes de común acuerdo le dan mérito ejecutivo al presente contrato y fijan como domicilio contractual la ciudad de

Villavicencio, sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora, para lo cual renuncian expresamente a dichos eventos. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RESPOSNABILIDAD LABORAL:** queda estipulado que el **CONTRATISTA** funcionará de manera independiente sin ningún tipo de relación laboral para con el **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE,** conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes fijan una clausula penal equivalente al veinte por cientos (20%) del valor total del contrato a favor del **CONTRATANTE,** deducibles a saldo final que adeude **EL CONTRATANTE,** para lo cual se lo autoriza expresamente a que realice dichos descuentos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. Igualmente, el mismo podrá ser objeto de prorrogas o modificaciones las que también deberán constar por escrito; en todo caso, si se trata de prorroga en el plazo y/o incremento o disminución en su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

Para constancia se firma en Villavicencio el día primero (01) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
Contratante

Paula Andrea B

PAULA ANDREA BONILLA ROMERO
Profesional en Arquitectura
Contratista

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9463

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 12:00:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1032466390 |
| Código de Verificación | 1032466390250811120041 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 278249674

9464

PIB
07:46:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULA ANDREA BONILLA ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032466390:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

9465

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 07:53:01 AM horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032466390**
Apellidos y Nombres: **BONILLA ROMERO PAULA ANDREA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2025 07:22:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032466390** y Nombre: **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121441670** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

9467

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032466390 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/08/2025 10:28 PM

Código Verificación: **DC854SQP26**

Válida hasta: **21/11/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 07:38:32 horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032466390,** Apellidos y Nombres **BONILLA ROMERO PAULA ANDREA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES SAS**, con NIT **901395642-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

9469

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
**DEPARTAMENTO DEL META**
Villavicencio

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **DEPARTAMENTO DEL META** de lo siguiente:

1) El **DEPARTAMENTO DEL META** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

| Finalidad | Autoriza | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación. | X | |

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el **DEPARTAMENTO DEL META** para la atención al público, la línea de atención nacional **01 8000 129 202**, el correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co y las oficinas de atención al cliente, cuya información puedo consultar en www.meta.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **DEPARTAMENTO DEL META** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

NOMBRE: Paola Bonilla

FIRMA: Paola Bonilla

IDENTIFICACIÓN: 1.032.466.390

FECHA: 21 de agosto de 2025

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

9171

Bogota 22.08.2025

Señores,
**CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS - NI 901395642**
Ciudad

Asunto: CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores:

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 5 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-08-22 con numero de radicado 7096837:

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 7096837

9472

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

Construir Soluciones

***CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS***
***NIT 901395642***

Villavicencio 22 de agosto 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

**Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas**

Respetados,
Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** identificado como **NIT 901395642-1**, para las personas que se detallan a continuación:

| N | Tipo Doc Empleado | No. Doc Empleado | Nombre Empleado | IBC | Fecha Ingreso Empresa | Dirección Residencia | Municipio / Departamento | # Celular | Correo electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CC | 40328148 | YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CR 17 22-65 | VCIO-META | 3208586589 | kvdmeta@gmail.com |
| 2 | CC | 40326023 | YEISMY VIVIANA DIAZ PRIETO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CS 17 5TAS DE MORELLIA | VCIO-META | 3134011325 | agrucol@hotmail.com |
| 3 | CC | 1032466390 | PAULA ANDREA BONILLA ROMERO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CLL 12-71 C 60 | VCIO-META | 319 2655895 | Ar.paulabonillar@gmail.com |
| 4 | CC | 40438775 | CLARIVEL RODRIGUEZ GUERRERO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CRA 15-3-67 | VCIO-META | 3143204317 | clarixrodriguez@hotmail.com |
|  | CC | 40219593 | MARIA ELOISA RANGEL CORDOBA | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CLL 30-4-17 | VCIO-META | 3202159653 | eloiranco@hotmail.com |

Atentamente:

Yomara Herrera C.

**YOMARA HERRERA CASTELLANOS**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

9473

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

# CERTIFICA QUE:

**PAULA ANDREA BONILLA ROMERO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.032.466.390**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

6474

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

## POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO** identificado con **CC** No. **1032466390**, registra la siguiente información.

| Datos del Empleador | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| NI 901395642 CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS | **Fecha de inicio de cobertura:** 22/08/2025<br>**Estado Afiliación:** Activo<br>**Fecha de Retiro:**<br>**Tipo Vinculación:** DEPENDIENTE<br>**Clase de Riesgo:** 2 |

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá DC. a los 22 días del mes de Agosto de 2025.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

9475

Cofrem

**FORMATO "RADICACIÓN DE DOCUMENTOS"**

**Dependencia Generadora:** Div. Comercial y de Mercadeo
**Fecha de Vigencia:** 2018-09-25

**2025/08/22** **2:08 pm** **Radicado:** 3628733

**Recibe:** JOHANNA MANRIQUE VARON
**Clasificación:** **Estado:** R **Asesor:** 321
REACTIVAR

**Información Empresa:**

**Nit:** 901395642 **Telefono:**6711013
**Razón Sócial:** CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
**Tipo Aportante:** 1 EMPLEADOR APORTE 4%

**Información Solicitante:**

**Documento:** 1032466390 **Telefono:** 0
**Nombre:** BONILLA ROMERO PAULA ANDREA

**Dependencia:**
AFILIACION DE SUBSIDIOS

## Documentos Presentados:

**Copia cédula de ciudadania**

1032466390 PAULA ANDREA BONILLA ROMERO

**Formulario de inscripción del trabajador**

1032466390 PAULA ANDREA BONILLA ROMERO

## Observaciones:

FOLIOS/
AFILIACION VIRTUAL POR EL CORREO
agrucol@hotmail.com>

Recuerde:

1. Actualizar cada año a partir del 1 de febrero certificación de estudios de hijos mayores de 12 años, actualizar en cada semestre la certificación de estudio para hijos que estén adelantando pregrado.
2. Sr. Empleador y trabajador según ley 1581 de 2012 las firmas respaldan la validez de los datos consignados en el formulario, por tanto su registro debe ser personal e intransferible.

Nombre, cédula y teléfono quien entrega los documentos para afiliación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM
AV.40 35-A-19 Villavicencio, Meta PBX 6818322 ext. 3861
Linea Amiga 6818320 e-mail serdiente@cofrem.com.co
Página Web www.cofrem.com.co
Vigilado SuperIntendencia del Subsidio Familiar

Seven ERP - (C) - www.digitalware.com.co

Vigilado Super Subsidio

9476

**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del "**SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA)"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO,** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.032.466.390,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, se celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestara sus servicios personales como **PROFESIONAL 3**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.**1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.651.690)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Se efectuará el pago de prima extralegal del 3% del salario, pagaderas con la liquidación del contrato. 3. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago del aporte a la Pensión en su totalidad (16%). **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1099 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de

la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

9478

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025

| | |
|---|---|
| **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**<br>Representante Legal<br>CONSTRUIR SOLUCIONES<br>Contratante | **PAULA ANDREA BONILLA ROMERO**<br>E-mail ar.paulabonillav@gmail.com<br>Dirección Tranv 25 B34 Cond Cabaña<br>Contratista |

9479

# ANEXO 8. FORMATO EXPERIENCIA DE TRABAJO

| I. DATOS PERSONALES | |
|---|---|
| **CARGO / SERVICIO:** PROFESIONAL 1 | |
| NOMBRE COMPLETO: | YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | C.C 40.328.148 |
| PROFESIÓN: | INGENIERA DE SISTEMAS |
| TARJETA PROFESIONAL: | 25255161711CND |

## II. ESTUDIOS

| ESTUDIOS DE SECUNDARIA: | | |
|---|---|---|
| COLEGIO | FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO) | TITULO OBTENIDO |
| COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO | 02/12/2000 | BACHILLER MODALIDAD COMERCIO |

| ESTUDIOS DE PREGRADO: | | | |
|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD | FECHA DE GRADO(DÍA, MES, AÑO) | TITULO OBTENIDO | DURACIÓN |
| UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS | 29/08/2008 | INGENIERA DE SISTEMAS | CINCO AÑOS |

| III. INFORMACIÓN LABORAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE (Razón social). | CARGO OCUPADO. | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACIÓN |
| UT INTERVENTORÍA 2019 | INTERVENTOR DE TRANSPORTE | Ejercer control del cumplimiento de las obligaciones del contrato; exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. Y demás propias del cargo. | 10/05/2019 | 20/03/2020 |
| MIN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | PROFESIONAL DE APOYO GOBIERNO DIGITAL | Apoyo a la gestión, en la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, planeación, ejecución, implementación y seguimiento de la política de gobierno digital. | 17/01/2018 | 31/12/2018 |
| CONSORCIO INTERVENTORÍA META 2017 | INTERVENTOR DE TRANSPORTE | Ejercer control del cumplimiento de las obligaciones del contrato; exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. Y demás propias del cargo. | 15/02/2017 | 30/12/2017 |
| CONSORCIO INTERVENTORÍA META 2016 | INTERVENTOR DE TRANSPORTE | Ejercer control del cumplimiento de las obligaciones del contrato; exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. Y demás propias del cargo. | 30/09/2016 | 30/01/2017 |
| EVALUARTE | COORDINADORA DE PROCESOS ACADÉMICOS | Coordinar administrativa y logísticamente procesos de Capacitación PreICFES en IEs de Villavicencio. | 07/03/2015 | 23/07/2016 |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD VILLAVICENCIO | PROFESIONAL DE APOYO ÁREA DE SISTEMAS | Apoyo para fortalecer los contenidos de la aplicación de estrategias de promoción y divulgación de campañas en la página web de la Secretaría. | 21/08/2015 | 20/12/2015 |
| UNIÓN TEMPORAL UGC-FUSA | COORDINADOR DEPARTAMENTAL META PROGRAMA KIOSCO VIVE DIGITAL | Coordinar, supervisar, gestionar y orientar la Estrategia de la Apropiación social TIC. | 01/09/2014 | 14/01/2015 |
| FUNDACIÓN MISIÓN VIDA | TALLERISTA O CAPACITADOR DE TICS | Capacitar en las diferentes IEs del municipio de Acacias-Meta. | 23/09/2013 | 20/11/2013 |
| CÁMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO | AUXILIAR TEMPORAL DE REGISTROS PÚBLICOS | Apoyo en labores de caja general, caja rápida, digitación de información, orientación y en los demás servicios de registro públicos según necesidad. | 06/02/2013 | 25/04/2013 |

9480

## ANEXO 8. FORMATO EXPERIENCIA DE TRABAJO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| UT DE FUNDACIONES PETROLERAS | FACILITADOR ZONA META | Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio, en actividades de rutas de aprendizaje, capacitación, formación y certificación. | 09/07/2012 | 06/10/2012 |
| FUNDACIÓN AMANECER | FACILITADOR ZONA META | Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio, en actividades de rutas de aprendizaje, capacitación, formación y certificación. | 18/04/2012 | 31/05/2012 |
| FUNDACIÓN AMANECER | FACILITADOR ZONA META | Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio, en actividades de rutas de aprendizaje, capacitación, formación y certificación. | 18/10/2011 | 18/04/2012 |
| FUNDACIÓN AMANECER | FACILITADOR ZONA META | Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio, en actividades de rutas de aprendizaje, capacitación, formación y certificación. | 02/11/2010 | 17/10/2011 |
| CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL CYGA | FACILITADOR ZONA META | Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio, en actividades de rutas de aprendizaje, capacitación, formación y certificación. | 01/03/2010 | 15/10/2010 |
| CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL CYGA | PROFESIONAL DE CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES META | Coordinar actividades de certificación en competencias laborales en los municipios de Acacias, Guamal, Castilla la Nueva y Villavicencio, en busca de reconocimiento del SENA de competencias laborales adquiridas. | 02/03/2009 | 28/02/2010 |

COMPROMISO: Con la firma del presente formulario me comprometo durante la ejecución del contrato realizar las actividades propias del presente cargo, con la dedicación requerida por el mismo, 100% en dedicación.

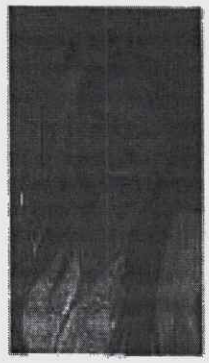
**FIRMA DEL PROFESIONAL**

**Proponente,**

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Representante legal
Proponente

9481

**YURY CAROLINA CAMACHO NÚÑEZ**
**Cra 17ª Este 22-65 Sur Mz I casa 6ªB. La Carolina**
**Celular 320- 858 65 89**
**E--Mail: kvdmeta@gmail.com**



## PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera de Sistemas con gran capacidad de diseño y mantenimiento de sistemas de información vinculados a las tecnologías computacionales. Así mismo, con habilidad de ejercer roles de liderazgo que permita lograr igualmente ser parte de un equipo de dirección y ejecución de proyectos.

Implementar soluciones informáticas que puedan involucrar componentes físicos (hardware), en empresas, industrias o instituciones de servicios y participar en procesos de investigación, innovación, relacionados con tecnologías informáticas.

Capaz en apoyar temas de capacitación y certificación en rutas de aprendizaje como actividad social y cultural que le permita a la población tener la oportunidad de construir un nivel de educación y desarrollo personal.

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| CÉDULA DE CIUDADANIA: | 40.328.148 DE V/clo |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: | V/CIO, 13 de noviembre 1983 |
| ESTADO CIVIL: | Soltera |
| PROFESIÓN: | Ing. Sistemas |
| MATRICULA PROFESIONAL: | 25255161711CND |

9482

## ESTUDIOS REALIZADOS

### SECUNDARIA

Colegio Nacionalizado
Femenino de
Bachillerato Modalidad
Comercio 2000
Villavicencio

### UNIVERSITARIOS

Universidad de los Llanos
Ingeniería de Sistemas
2008
Villavicencio

### OTROS ESTUDIOS

- Administración De Recursos Humanos □
  SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
  Villavicencio – Meta (Julio 15 de 2013) □

- Básico Administrativo de Trabajo Seguro en Alturas SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
  Villavicencio – Meta (noviembre 22 de 2012) □

- Curso "Introducción de Informática en la Nube" □
  SYSPRO
  Villavicencio – Meta (agosto 24 de 2012)

- Microsoft Project: Aplicación en la Programación de Obras
  SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
  Villavicencio – Meta (agosto 22 de 2012) □

- Participación evento Divulgación Tecnológica Salud Ocupacional Seguridad Industrial Y Medio Ambiente Derechos Humanos Deberes Y Gestión Del Servicio
  SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
  Villavicencio – Meta (junio 27 de 2010)

- Curso Evaluador en Competencias Laborales
  SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Villavicencio – Meta (diciembre 10 de 2009) □

- Curso "Redes y Conectividad" □
  SYSPRO □
  Villavicencio – Meta (diciembre 04 de 2008)

- Curso Mantenimiento y Ensamble de Computadores
  CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS TECNOSYSTEM
  Villavicencio – Meta (marzo 03 de 2008)

**EXPERIENCIA UNIVERSITARIA**

**Proyecto de grado:**

Nombre del Proyecto: SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA LA UNIDAD PEDIÁTRICA AMBIENTAL DEL LLANO – MÓDULO 1 – PORTAL WEB PARA LA UNIDAD PEDIÁTRICA AMBIENTAL DEL LLANO

Institución: Universidad De Los Llanos
Estado: Finalizado.

Descripción: proporcionar a los profesionales de la pediatria toda la información que les permita resolver inquietudes acerca de nuevas enfermedades que presenten los niños, al mismo tiempo los padres tendrán la posibilidad de tener acceso a indicadores relacionados con el desarrollo de los niños como el peso, perimetro craneal y talla, esquemas de vacunación, entre otros servicios, y a un sistema de asignación de citas en linea único en la región.

**EXPERIENCIA LABORAL**

**UT INTERVENTORIA META 2019**
Contrato de trabajo en desarrollo del objeto Interventoria técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicio derivado del contrato 948 de 2019.
Teléfono: 6711013
Fecha del 10 de mayo 2019 al 20 de marzo de 2020

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**CARGO:** Profesional de Apoyo Gobierno Digital

**FUNCIONES:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de apoyo a la gestión, en la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyando la planeación, ejecución, implementación y seguimiento de la política de gobierno digital y de la estrategia de gobierno en línea en la entidad. Villavicencio -Meta (17 Enero 2018 / 31 de Diciembre 2018)

**CONSORCIO INTERVENTORIA META 2017**

Prestar sus servicios de trabajo de acuerdo al contrato de trabajo en desarrollo del objeto interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicio derivado del contrato 227 de 2017

Teléfono: 6711013

Fecha del 15 de febrero al 30 de diciembre de 2017

**CONSORCIO INTERVENTORIA META 2016**

Prestar sus servicios de trabajo de acuerdo al contrato de trabajo en desarrollo del objeto interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicio derivado del contrato 739 de 2016

Teléfono: 6711013

Fecha del 30 de septiembre de 2016 al 30 de enero de 2017

**EVALUARTE**

**CARGO:** Coordinadora de Procesos Académicos

**FUNCIONES:** Coordinar administrativamente y logísticamente procesos de Capacitación Prueba Saber (preicfes) en Instituciones Educativas en Villavicencio.

Villavicencio -Meta (7 Marzo 2015 / 23 de Julio 2016)

- **SECRETARIA DE MOVILIDAD (ALCALDIA DE VILLAVICENCIO)**

  **CARGO:** Profesional de Apoyo Área Sistemas

  **FUNCIONES:** prestación de servicios profesionales de apoyo en el área de sistemas para fortalecer los contenidos de la aplicación de estrategias de promoción y divulgación de campañas en la página web de la secretaria de movilidad del municipio de Villavicencio.

  Villavicencio -Meta (21 Agosto 2015 / 20 Diciembre 2015)

- **UNION TEMPORAL UGC-FUSA**

  **CARGO:** Coordinador Departamental Meta Programa Kiosco Vive Digital

  **FUNCIONES:** Coordinar, supervisar, gestionar y orientar la Estrategia de

Apropiación Social de TIC, (Portafolio de Servicios TIC, Sensibilización y Cultura Digital, Formación de Competencias TIC) a los Gestores Locales encargados de operar los puntos de acceso de conectividad a la comunidad. (01 Septiembre 2014 / 14 Enero 2015)

- **FUNDACIÒN MISION VIDA**

**CARGO:** Tallerista o Capacitador de TICS

**FUNCIONES:** Capacitar en las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Acacias-Meta, sobre el tema de las las TICS (Uso seguro del Internet e Internet Web 2.0, Tu huella Digital) a los diversos grados educativos de la zona rural y urbana.

Acacias-Meta (23 septiembre 2013 / 20 Noviembre 2013)

- **CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO**

**CARGO:** Auxiliar Temporal de Registros Públicos

**FUNCIONES:** Prestar apoyo en las labores de caja general, caja rápida, digitación, digitalización, información, orientación y en los demás servicios de los registros públicos que por las necesidades del servicio se requiera.

Villavicencio-Meta (06 febrero 2013 / 25 Abril 2013)

- **UNION TEMPORAL DE FUNDACIONES PETROLERAS**

**CARGO:** Facilitador (Auxiliar servicio al cliente) Zona Meta

Convenio DHS-5209285 suscrito entre ECOPETROL y LA UNION EMPORAL DE LAS FUNDACIONES PETROLERAS

**FUNCIONES:** Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio (Corregimiento 7) en las actividades de rutas de aprendizaje (Capacitación, Formación y Certificación) para contribuir en su enriquecimiento en nivel de educación y mejora en su calidad de vida mediante alianza Sena-Ecopetrol. Villavicencio – Meta (09 Julio 2012 / 06 Octubre 2012)

- **FUNDACION AMANECER**

**CARGO:** Facilitador (Auxiliar servicio al cliente) Zona Meta

Convenio DHS-5209285 suscrito entre ECOPETROL y LA UNION EMPORAL DE LAS FUNDACIONES PETROLERAS

**FUNCIONES:** Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio (Corregimiento 7) en las actividades de rutas de aprendizaje (Capacitación, Formación y Certificación) para contribuir en su enriquecimiento en nivel de educación y mejora en su calidad de vida mediante alianza Sena-Ecopetrol. Villavicencio – Meta (18 Abril 2012 / 31 Mayo 2012)

- **FUNDACION AMANECER**

**CARGO:** Facilitador (Auxiliar servicio al cliente) Zona Meta

Convenio DHS-5209285 suscrito entre ECOPETROL y LA UNION EMPORAL DE LAS FUNDACIONES PETROLERAS

**FUNCIONES:** Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio (Corregimiento 7) en las actividades de rutas de aprendizaje (Capacitación, Formación y Certificación) para contribuir en su enriquecimiento en nivel de educación y mejora en su calidad de vida mediante alianza Sena-Ecopetrol. Villavicencio – Meta (18 Octubre 2011 / 18 Abril 2012)

- **FUNDACION AMANECER**

**CARGO:** Facilitador (Auxiliar servicio al cliente) Zona Meta

Convenio DHS-5209285 suscrito entre ECOPETROL y LA UNION EMPORAL DE LAS FUNDACIONES PETROLERAS

**FUNCIONES:** Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio (Corregimiento 7) en las actividades de rutas de aprendizaje (Capacitación, Formación y Certificación) para contribuir en su enriquecimiento en nivel de educación y mejora en su calidad de vida mediante alianza Sena-Ecopetrol. Villavicencio – Meta (02 Noviembre 2010 / 17 Octubre 2011)

**CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL CYGA**

**CARGO:** Facilitador (Auxiliar servicio al cliente) Zona Meta

Convenio DHS 219-09 suscrito entre ECOPETROL y CORPORACIÓN CYGA

**FUNCIONES:** Apoyo a la comunidad del sector Apiay-Villavicencio (Corregimiento 7) en las actividades de rutas de aprendizaje (Capacitación, Formación y Certificación) para contribuir en su enriquecimiento en nivel de educación y mejora en su calidad de vida mediante alianza Sena-Ecopetrol. Villavicencio – Meta (01 Marzo 2010 / 15 Octubre 2010)

- **CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL CYGA**

**CARGO:** Profesional de Certificación por Competencias Laborales Meta

Convenio GEA 0207 suscrito entre ECOPETROL y CORPORACIÓN CYGA

**FUNCIONES:** Coordinar actividad de certificación en competencias laborales en los municipios de Acacias, Guamal, Castilla la Nueva y Villavicencio (Corregimiento 7 y 4) que busca otorgar un reconocimiento, por parte del SENA, de las competencias laborales adquiridas por una persona, ya sea de manera empírica o a través de formación y entrenamiento no reconocido oficialmente.

Villavicencio – Meta (02 Marzo 2009 / 28 Febrero 2010)

9487

**REFERENCIA PERSONAL**

| | |
|---|---|
| **PROFESIÓN** | CONTADOR PÚBLICO |
| **TELÉFONO** | 301-5226029 |
| **NOMBRE** | LUCIA FAJARDO MONTOYA |
| **PROFESIÓN** | LIC. PRODUCCION AGROPECUARIA |
| **TELÉFONO** | 320-3431833 |

**REFERENCIA LABORAL**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | RODRIGO DELGADO |
| **PROFESIÓN** | INGENIERO DE SISTEMAS |
| **TELÉFONO** | 313-8536637 |
| **EMPRESA** | SECRETARIA DE MOVILIDAD (ALCALDIA DE VILLAVICENCIO) |
| **NOMBRE** | NICOLÁS REY HOYOS |
| **PROFESIÓN** | CONTADOR PÚBLICO |
| **TELÉFONO** | 320-8035911 |
| **EMPRESA** | FUNDACIÓN AMANECER |
| **NOMBRE** | FERNANDA MORALES |
| **PROFESIÓN** | PSICÓLOGA |
| **TELÉFONO** | 320-803 6945 |
| **EMPRESA** | CORPORACION CYGA |

YURY CAROLINA CAMACHO NÚÑEZ
40.328.148 DE VILLAVICENCIO

9488

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.328.148
CAMACHO NUÑEZ
APELLIDOS
YURY CAROLINA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1983
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-NOV-2001 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-5200100 00127360 F 00403281481 20081113 0005803989A 1 9720007791

9489

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

# Colegio Nacionalizado Femenino de Bachillerato

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según, Resolución No. 985 del 18 de Noviembre de 1999

Confiere a:

## Yury Carolina Camacho Núñez

C.I. 33113-03138 de Villavicencio

el Título de:

# Bachiller Técnico

## Especialidad : Recepcionista Digitadora

Según Reconocimiento del SENA Regional de la Orinoquia Resolución No. 293 del 12 de Agosto de 1998.

La Estudiante cursó y superó los logros correspondientes al nivel de Educación Media Técnica,(Artículo 32 y 33 Ley 115 de 1994).

Según los planes y programas establecidos en el PEI.

Rectora

Secretaria

Asentado al Folio No. 063 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 031

Dado en Villavicencio Meta a 17 de Diciembre de 2002

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación, según Decreto 281 del 6 de Junio de 2001, y 2498 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

9490

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONFIERE EL TITULO DE

## INGENIERO DE SISTEMAS

A

*Yury Carolina Camacho Núñez*

C.C No. 40.328.148 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

## D I P L O M A

No. 264

EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO DE REGISTRO No. 2178
FOLIO No. 126
LIBRO No. 3
FECHA 27 de Agosto DE 2008

01347

EL SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner

9491

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**ACTA DE GRADO No.** 264

EN VILLAVICENCIO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008, SIENDO LAS 15:00 HORAS, EN CEREMONIA PRESIDIDA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y CONSIDERANDO QUE:

**YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**

C.C. No. 40328148 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGAR EL TÍTULO DE:

## INGENIERO DE SISTEMAS

PROGRAMA CON REGISTRO ICFES 11194003000500011110O

PREVIO JURAMENTO DE RIGOR SE HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE No. **264** REGISTRO Nº. **2178** EN EL LIBRO DE DIPLOMAS Nº. **3** AL FOLIO **126**.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO.

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

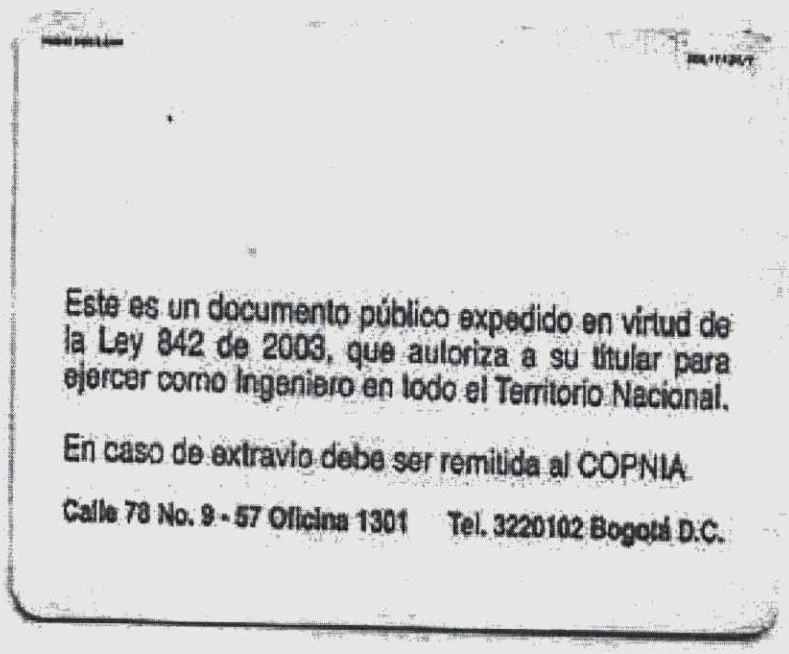
DECANO

0004508

Escaneado con CamScanner

94 92


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
INGENIERO DE SISTEMAS
DE FECHA
CAMACHO MUNEZ
C.C.
UNIVERSIDAD DE LOS
LLANOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO


Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

9493

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3850591

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**
**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 40328148, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 25255-161711 desde el 27 de Noviembre de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1149.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

9494



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 40.328.148*

*Curso y aprobó la acción de Formación*

## ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogota, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por
JAIME GARCIA DI MOTOLI
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIME GARCIA DI MOTOLI
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

13760113 - 15/07/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la pagina web http://certificados.sena.edu.co, bajo el numero 9303000347.13CC-003281486.

9495

**TECNO SYSTEM**
INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
RESOLUCION 058 DE ENERO DE 2000
7648 DE SEPTIEMBRE DE 2007
NIT. 86.054.836-9

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA QUE:

La señorita YURY CARC_INA CAIZA :HO RU IEZ identificada con cédula de ciudadanía No 40.328.148 expedida en Villavicencio (Meta), cursó y aprobó los niveles:

- Ensamble de computadoras
- Instalación de programas
- Configuración de hardware
- Mantenimiento preventivo y correctivo de PC

Con una intensidad de 130 horas.

La presente se expide a solicitud del interesado a los (3) días del mes de Marzo del año 2008

Cordialmente,

JAVIER CORTES
Director Académico

Calle 34 No. 34 – 67 Piso 2 Barzal bajo Teléfonos 6627368 - 6675659
Villavicencio Meta

9496

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000333 DEL 08 DE AGOSTO DE 2014.**

**CERTIFICA:**

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos del Grupo Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se pudo constatar que entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.328.148 expedida en Villavicencio, se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

| N° DE CONTRATO | CLASE DE CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE |
|---|---|---|
| 0192 DE 2018 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | NACIÓN – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |

| OBJETO | | |
|---|---|---|
| **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MINISTERIO** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de apoyo a la gestión, en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyando la planeación, ejecución, implementación y seguimiento de las políticas de gobierno digital y de la estrategia de gobierno en línea en la entidad. | | |
| FECHA DE INICIO | : | 17 de enero de 2018 |
| OBLIGACIONES | : | **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la identificación del estado actual del Ministerio en cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea en cada uno de los componentes y de conformidad a la normatividad vigente. 2. Apoyar en la estructuración del plan de acción que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, la entidad debe implementar para dar cumplimiento a la estrategia de Gobierno en Línea en cada uno de sus componentes y al cumplimiento de las políticas de gobierno digital. 3. Apoyar en la ejecución y seguimiento del plan de acción para dar cumplimiento a la estrategia de Gobierno en Línea y las políticas de gobierno digital. 4. Apoyar en la gestión de las actividades sectoriales conducentes a asegurar el cumplimiento en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y las políticas de gobierno digital. 5. Apoyar en la gestión de todas las actividades que desde el MinTIC se desarrollen a nivel institucional y sectorial para la estrategia de Gobierno en Línea y gobierno digital. 6. Apoyar en la ejecución y seguimiento del plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano del Ministerio, en los componentes relacionados con la estrategia de Gobierno en Línea y gobierno digital. 7. Apoyar y participar en los eventos que requiera la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones relacionados con el objeto contractual. 8. Presentar un informe mensual de ejecución al supervisor del presente Contrato y uno Final **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato. |

9497

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA

| | | |
|---|---|---|
| | : | mismo. 18.- Entregar al finalizar el contrato la cuenta de Orfeo y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual. 19.- Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. 20.-Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. |
| VALOR INICIAL | : | CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo) M/CTE. |
| FORMA DE PAGO | : | EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato en DOCE (12) pagos así: A) ONCE (11) pagos mensuales hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluidos los impuestos de ley, previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del presente contrato, presentación de informe de actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de las obligaciones en seguridad social. B) UN ULTIMO PAGO hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) incluidos los impuestos de ley. |
| ADICIÓN | : | N.A. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : | Hasta el 31 de diciembre de 2018 |
| PRORROGA | : | N.A. |
| FECHA DE INICIO | : | 17 de enero de 2018 |
| ACLARACIONES | : | N.A. |
| MODIFICACIONES | : | N.A. |

**AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

La presente certificación se expide a solicitud de **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

**MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ**
Coordinadora Grupo Contratación

Proyectó: Brandon

9498

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

OFICINA DE CONTRATACION

1010-09.16/64

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÒN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Con base en los documentos originales pertenecientes al Municipio, que el (la) contratista, YURI CAROLINA CAMACHO, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 40.326.148 expedida en Villavicencio, celebro con el Municipio los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| CONTRATO No.: | 871 DE 2015 |
| OBJETO: | "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL AREA DE SISTEMAS PARA FORTALECER LOS CONTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y DIVULGACION DE CAMPAÑAS EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO" |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.400.000) |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 21 DE AGOSTO DE 2015 |
| PLAZO DE EJECUCION INICIAL: | CUATRO (4) MESES |
| FECHA DE INICIO: | 21 DE AGOSTO DE 2015 |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL: | 20 DE DICIEMBRE DE 2015 |
| SUPERVISOR: | RODRIGO DELGADO SOLANO |
| Que el objeto contractual tuvo un cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo, según el acta de terminación fechada 21 de diciembre de 2015. | |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de febrero, 2016.

ASTRID YESENIA CASTRO GARCIA
Jefe Oficina de Contratación

| NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] |

9499

UNIVERSIDAD La Gran Colombia

UNIÓN TEMPORAL UGC-FUSA

**EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y TESORERO DE LA UNIÓN TEMPORAL UGC – FUSA CON NIT No. 900.716.139-3**

CERTIFICA QUE

El (La) señor(a) **YURY CAROLINA CAMACHO NÚÑEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 40.238.148 presto sus servicios en calidad de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y con autonomía técnica y administrativa, desempeñando las actividades como **COORDINADOR DEPARTAMENTAL** dentro de la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital Fase II, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito el Primero (1°) de Septiembre de 2014 hasta la fecha el catorce (14) de enero de 2015

En ejecución de dicho Contrato El (La) señor(a) YURY CAROLINA CAMACHO NÚÑEZ devengo por concepto de honorarios la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000)** mensuales

Se expide la presente certificación a los doce (12) días del mes de febrero de 2015 a solicitud del interesado

Firma

**CARLOS SAAVEDRA SAAVEDRA**
Coordinador Administrativo y Tesorero
Unión Temporal UGC - FUSA

Elaboró : Jenny Patricia Avella Lopez
Revisó : Francy Paola Castro Duarte

Página 1

9500

econometría

**ECONOMETRÍA S.A.**

**NIT. 860.065.102-2**

**CERTIFICA QUE**

La señora YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40328148, trabajó para Econometría S.A. como supervisor con contrato de prestación de servicios para proyecto "Determinación del Mercado Real de Gasolina, ACPM Y GNV EN Colombia" que se realiza para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. Desde el 8/17/2014 hasta el 8/30/2014. Cumpliendo a cabalidad con todos sus compromisos adquiridos.

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Gerente Administrativo

9501

FENIX
ASESORES EN INFORMATICA
NIT 9007288L-3

Villavicencio, 20 de Noviembre de 2015

**CERTIFICA QUE**

El señor(a) **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.328.148 de Villavicencio, trabajó para esta empresa con un contrato de prestación de servicios ejerciendo la labor de soporte técnico a equipos de cómputo y atención al usuario, esta labor se desarrolló desde el 03 de Marzo de 2013 hasta el 4 de Marzo de 2014, desempeñándose como una empleada responsable y honesta, sin ningún llamado de atención.

Esa certificación se expide a los veinte días (20) de Noviembre del 2015, a quien le interese.

Atentamente,

**RODRIGO DELGADO SOLANO**
Gerente General
**FENIX ASESORES EN INFORMATICA**

Cel 311-297-3884 - 313 853 6637
E-mail: rodri2006co@gmail.com

9502

UNION TEMPORAL DE FUNDACIONES PETROLERAS
NIT 900.388.930-5

LA UNION TEMPORAL DE FUNDACIONES PETROLERAS

HACE CONSTAR:

Que la Señora **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.148 expedida en Villavicencio (Meta) laboro desde el 09 de Julio de 2012 hasta el 06 de Octubre de 2012, en esta institución mediante la modalidad de contrato de trabajo a término fijo inferior a un año como **FACILITADOR**, devengando un salario mensual de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.197.095).

Se expide la presente a petición del interesado a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2012.

**AMANDA PAEZ QUINTERO**
**Directora General Programa Formación Para el Futuro**

Calle 54 10-81 Oficina 302 Edificio San Jorge – Bogota D.C.
Telefono: 2499975 – 3214514203
Correo electrónico

9503

amanecer

ECOPETROL BOLSON TOTAL

Yopal, 26 de Julio de 2012

**LA FUNDACIÓN AMANECER**

**CERTIFICA:**

Que, YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.146 de Villavicencio (Meta),Presto servicios profesionales para realizar actividades de coordinación, acompañamiento, seguimiento, evaluación y asesoría al Programa FORMACIÓN PARA EL FUTURO, y las demás que fueron recuendas por la Dirección de Gestión Social en las zonas de influencia de Ecopetrol en los Departamentos del Casanare, Meta, en el Marco del Convenio de Colaboración OHS-5209285, celebrado entre Ecopetrol y la Unión Temporal de Fundaciones Petroleras, mediante la siguiente Orden de Servicios:

| ORDEN DE SERVICIO | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACION | DURACION | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O.S FA155-11 | 18/10/2011 | 18/04/2012 | 6 MESES | $ 9.000.000.oo |
| O.S FA113-12 | 18/04/2012 | 31/05/2012 | 1 MES Y 13 DIAS | $ 2.340.000.oo |

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GINA PAOLA FRANCO AMEZQUITA
Coordinadora de Servicios Administrativos

9504

1 10 Cons 140

Bogotá, 11 de noviembre de 2010

***LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL – CYGA***

***CERTIFICA QUE***

El señor(a) Yury Carolina Camacho Nuñez identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 40328148 de Villavicencio, prestó servicios a la Corporación CYGA como Facilitador zona Meta desde el día 1 Marzo 2010 hasta el día 15 Octubre 2010 para el Convenio DHS 219-09 ECOPETROL CYGA, mediante órdenes de prestación de servicios con unos honorarios mensuales de un millón cincuenta mil pesos m/cte ($1.050.000).

Cordialmente,

**Joaquín Emilio Mejía Mantilla**
Director
*Corporación CYGA*

Corporación CYGA
N.I. 830.505.742-5
Av. Calle 53 N° 58 – 33, piso 1
PBX +57 (1) 3154046 ext 120 a 124, Fax (ext 148)
Bogotá, D.C. Colombia
info@cyga.org.co
www.cyga.org.co

9505

0910– CONS-026

Bogotá, 10 de Septiembre de 2010

***LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL - CYGA***

***CERTIFICA QUE***

Que la señora **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.328.148 de Villavicencio, tuvo firmado un contrato de prestación de servicios el cual era desde el 02 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010, en calidad de Profesional del Convenio Certificación por Competencias Laborales cuyo objeto es desarrollar las actividades contempladas dentro del Convenio GEA 0207 suscrito entre ECOPETROL y La Corporacion Cyga, con una asignación mensual por servicios de $1.500.000,oo

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado

Cordialmente,

**Joaquin Mejia Mantilla**
**Dirección**
***Corporación CYGA***

Corporación CYGA NIT. 830.505.142-8
Av. Calle 53 No. 28 – 33 piso 1
PBX +57 1 3154046 ext 123 a 124, Fax Ext 146
Bogotá, D.C. Colombia
www.cyga.org.co

9506

# CONSORCIO INTERVENTORIA META 2016

**NIT.901.011.154-1**

**CERTIFICA QUE:**

La señora **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40.328.148** laboró para la empresa desde el (30) de Septiembre del 2016 hasta el (30) de Enero del 2017, con un contrato de trabajo por prestación de servicios desempeñando el cargo de **PROFESIONAL**, en el desarrollo del contrato 739 de 2016 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, cumpliendo con responsabilidad sus actividades.

Dada a los 30 días del mes de enero de 2016, a solicitud del interesado.

**GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Calle 19 # 40-56 Barrio Camoa - Villavicencio Tel. 6823979-6711013
afiliacionesasc@hotmail.com

9507

**EL CONTRATO DE SERVICIOS No 739 DEL AÑO 2016 DESARROLLO DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**

Entre los suscritos a saber, **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 de Tame (Arauca) obrando como Representante Legal suplente del **CONSORCIO INTERVENTORIA META 2016**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del **'SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO DEL CONTRATO No 739"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL CONTRATANTE**, y **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.328.148**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o dependencia respecto a dicha entidad, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar los servicios de interventoría como **PROFESIONAL** en el desarrollo del contrato de Interventoría suscrito con la Gobernación del Meta, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, en el horario que fije el **CONTRATISTA**, desarrollando las siguientes actividades: 1. Estudio y conocimiento del contrato. 2. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 3. Exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. 4. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 5. Estudio de sugerencias, consultas proyecciones y aclaraciones. 6. Inspección y control de la interventoría. 7. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato. 8. Control de calidad. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos y demás términos establecidos por las partes. 10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los interventores a la entidad contratante. 11. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato. 12. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago/reconocimiento (con sus debidos soportes) correspondientes a los contratistas a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno. 13. Realizar visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales donde se prestará el servicio de transporte escolar. 14. Establecer y comunicar los incumplimientos parciales o totales en forma inmediata así como las acciones correctivas. 15. Verificar las notificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. 16. Ejercer control, verificar y exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 17. Elaborar las actas necesarias para la interventoría. 18. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratistas y de la interventoría los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoría. 19. Conocer los contratos suscritos entre los contratistas y el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar. 20. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del número de niños que el departamento priorizo para el servicio de

transporte escolar. 21. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las normas técnicas exigidas en las normas de transporte. 22. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar. 23. Vigilar, controlar o informar si la totalidad o parte de los vehículos suministrados por el contratista que no cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos en materia de transporte. 24. Cumplir con los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA: AUTONOMIA DEL CONTRATANTE.** – **EL CONTRATANTE**, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE**, podrá confiarlos a otras personas en aquellos casos en que lo considere necesario o conveniente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a: 1) cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Prestar la asesoría técnica, 3) entregar los informes que se estipulan en el objeto del contrato. 4) las relativas que surjan en el desarrollo del presente contrato y que se fijen, con el consentimiento previo de **EL CONTRATISTA. B) DEL CONTRATANTE:** Este se obliga especialmente para con **EL CONTRATISTA** a: 1) cancelar los valores acordados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, y recibido de las obras a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, quien podrá rechazar los trabajos en todo o en parte cuando considere que los mismos no reúnen las calidades establecidas. **CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE**, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios la suma de **($2.300.000)** dos millones trescientos mil pesos mcte, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** la labor encomendada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mensualmente, se realizarán 4 cuatro pagos. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El termino de duración del presenta contrato es desde la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2017. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio haga necesaria la suspensión o terminación, dando aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, en cuyo caso esta renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnizaciones por tal circunstancia, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los valores correspondientes a los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la suspensión o terminación. Constituye causa justificada para la suspensión o terminación del presente contrato, el agotamiento de recursos, la suspensión o la terminación del contrato principal suscrito por el CONTRANTE y la GOBERNACION DEL META. **CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD Y CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato en forma exclusiva, así entonces no podrá subcontratar ni ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO:** Las partes de común acuerdo le dan mérito ejecutivo al presente contrato y fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, sin necesidad

de requerimiento previo o constitución en mora, para lo cual renuncian expresamente a dichos eventos. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RESPOSNABILIDAD LABORAL:** queda estipulado que el **CONTRATISTA** funcionará de manera independiente sin ningún tipo de relación laboral para con el **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE**, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes fijan una clausula penal equivalente al veinte por cientos (20%) del valor total del contrato a favor del **CONTRATANTE**, deducibles a saldo final que adeude **EL CONTRATANTE**, para lo cual se lo autoriza expresamente a que realice dichos descuentos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. Igualmente, el mismo podrá ser objeto de prorrogas o modificaciones las que también deberán constar por escrito; en todo caso, si se trata de prorroga en el plazo y/o incremento o disminución en su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

Para constancia se firma en Villavicencio el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Representante Legal
Contratante

**YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**
Profesional
Contratista

951D

# CONSORCIO INTERVENTORIA META 2017

**NIT.901.051.419-9**

**CERTIFICA QUE:**

La señora **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40.328.148** laboró para la empresa desde el (15) de Febrero del 2017 hasta el (30) de Septiembre del 2017, con un contrato de trabajo por prestación de servicios desempeñando el cargo de **PROFESIONAL**, en el desarrollo del contrato 227 de 2017 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, cumpliendo con responsabilidad sus actividades.

Dada a los 30 días del mes de septiembre de 2017, a solicitud del interesado.

**GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Calle 19 # 40-56 Barrio Camoa - Villavicencio Tel. 6823979-6711013
afiliacionesasc@hotmail.com

9511

**EL CONTRATO DE SERVICIOS No 227 DEL AÑO 2017 DESARROLLO DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**

Entre los suscritos a saber; **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 de Tame (Arauca) obrando como Representante Legal suplente del **CONSORCIO INTERVENTORIA META 2017**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del **"SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO DEL CONTRATO No 227"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL CONTRATANTE**, y **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.328.148**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o dependencia respecto a dicha entidad, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar los servicios de interventoría como **PROFESIONAL** en el desarrollo del contrato de interventoría suscrito con la Gobernación del Meta, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, en el horario que fije el **CONTRATISTA**, desarrollando las siguientes actividades: 1. Estudio y conocimiento del contrato. 2. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 3. Exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. 4. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 5. Estudio de sugerencias, consultas proyecciones y aclaraciones. 6. Inspección y control de la interventoría. 7. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato. 8. Control de calidad. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos y demás términos establecidos por las partes. 10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los interventores a la entidad contratante. 11. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato. 12. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago/reconocimiento (con sus debidos soportes) correspondientes a los contratistas a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno. 13. Realizar visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales donde se prestará el servicio de transporte escolar. 14. Establecer y comunicar los incumplimientos parciales o totales en forma inmediata así como las acciones correctivas. 15. Verificar las notificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. 16. Ejercer control, verificar y exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 17. Elaborar las actas necesarias para la interventoría. 18. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratistas y de la interventoría los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoría. 19. Conocer los contratos suscritos entre los contratistas y el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar. 20. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del número de niños que el departamento priorizo para el servicio de

transporte escolar. 21. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las normas técnicas exigidas en las normas de transporte. 22. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar. 23. Vigilar, controlar o informar si la totalidad o parte de los vehículos suministrados por el contratista que no cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos en materia de transporte. 24. Cumplir con los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA: AUTONOMIA DEL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE**, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE**, podrá confiarlos a otras personas en aquellos casos en que lo considere necesario o conveniente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE a:** 1) cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Prestar la asesoría técnica, 3) entregar los informes que se estipulan en el objeto del contrato, 4) las relativas que surjan en el desarrollo del presente contrato y que se fijen, con el consentimiento previo de **EL CONTRATISTA. B) DEL CONTRATANTE:** Este se obliga especialmente para con **EL CONTRATISTA a:** 1) cancelar los valores acordados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, y recibido de las obras a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, quien podrá rechazar los trabajos en todo o en parte cuando considere que los mismos no reúnen las calidades establecidas. **CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE**, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios la suma de **($2.450.000)** dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** la labor encomendada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mensualmente, se realizarán 4 cuatro pagos. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El termino de duración del presenta contrato es desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio haga necesaria la suspensión o terminación, dando aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, en cuyo caso esta renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnizaciones por tal circunstancia, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los valores correspondientes a los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la suspensión o terminación. Constituye causa justificada para la suspensión o terminación del presente contrato, el agotamiento de recursos, la suspensión o la terminación del contrato principal suscrito por el CONTRANTE y la GOBERNACION DEL META, **CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD Y CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato en forma exclusiva, así entonces no podrá subcontratar ni ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO:** Las partes de común acuerdo le dan mérito ejecutivo al presente contrato y fijan como domicilio contractual la ciudad de

Villavicencio, sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora, para lo cual renuncian expresamente a dichos eventos. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RESPOSNABILIDAD LABORAL:** queda estipulado que el **CONTRATISTA** funcionará de manera independiente sin ningún tipo de relación laboral para con el **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE,** conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes fijan una clausula penal equivalente al veinte por cientos (20%) del valor total del contrato a favor del **CONTRATANTE,** deducibles a saldo final que adeude **EL CONTRATANTE,** para lo cual se lo autoriza expresamente a que realice dichos descuentos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. Igualmente, el mismo podrá ser objeto de prorrogas o modificaciones las que también deberán constar por escrito; en todo caso, si se trata de prorroga en el plazo y/o incremento o disminución en su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

Para constancia se firma en Villavicencio el dia quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Representante Legal
Contratante

**YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**
Profesional
Contratista

4514

# UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA META 2019
## NIT: 901280833-7

**CERTIFICA QUE:**

La señora **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40.328.148** laboró para la empresa desde el (10) de Mayo del 2019 hasta el (20) de Marzo del 2020, con un contrato de trabajo por prestación de servicios desempeñando el cargo de **PROFESIONAL,** en el desarrollo del contrato 948 de 2016 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA, cumpliendo con responsabilidad sus actividades

Dada a los (20) días del mes de marzo de 2020, a solicitud del interesado.

**GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Calle 19 No 40-58 Barrio Camoa Villavicencio- Meta
Tel 6711013 utinterventoriameta@hotmail.com

9515

**EL CONTRATO DE SERVICIOS No 0948 DEL AÑO 2019 DESARROLLO DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**

Entre los suscritos a saber; **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 de Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA META 2019**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del **"SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO DEL CONTRATO No 0948 DEL 2019"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL CONTRATANTE**, y **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.328.148**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes clausulas: **OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o dependencia respecto a dicha entidad, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar los servicios de interventoría como **PROFESIONAL** en el desarrollo del contrato de Interventoría suscrito con la Gobernación del Meta, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad, en el horario que fije el **CONTRATISTA**, desarrollando las siguientes actividades: 1. Estudio y conocimiento del contrato. 2. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 3. Exigir, revisar y controlar los programas para la ejecución del servicio. 4. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. 5. Estudio de sugerencias, consultas proyecciones y aclaraciones. 6. Inspección y control de la interventoría. 7. Control permanente de la oportuna y adecuada ejecución y liquidación del contrato. 8. Control de calidad. 9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos y demás términos establecidos por las partes. 10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los interventores a la entidad contratante. 11. Guardar reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del contrato. 12. Tramitar antes las diferentes dependencias las cuentas de pago/reconocimiento (con sus debidos soportes) correspondientes a los contratistas a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para su trámite interno. 13. Realizar visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales donde se prestará el servicio de transporte escolar. 14. Establecer y comunicar los incumplimientos parciales o totales en forma inmediata así como las acciones correctivas. 15. Verificar las notificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. 16. Ejercer control, verificar y exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. 17. Elaborar las actas necesarias para la Interventoría. 18. Consignar en las respectivas carpetas de todos los contratistas y de la interventoría los informes, actas, soportes y demás documentos que se desarrollen en ejercicio de la interventoría. 19. Conocer los contratos suscritos entre los contratistas y el Departamento del Meta cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar. 20. Verificar que las instituciones educativas cumplan con el sostenimiento del número de niños que el departamento priorizo para el servicio de

transporte escolar. 21. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte escolar cumplan con las normas técnicas exigidas en las normas de transporte. 22. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar. 23. Vigilar, controlar o informar si la totalidad o parte de los vehículos suministrados por el contratista que no cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos en materia de transporte. 24. Cumplir con los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEGUNDA: AUTONOMIA DEL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE**, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos relacionados con el objeto del contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE**, podrá confiarlos a otras personas en aquellos casos en que lo considere necesario o conveniente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a: 1) cumplir a cabalidad con el objeto contractual, 2) Prestar la asesoría técnica, 3) entregar los informes que se estipulan en el objeto del contrato. 4) las relativas que surjan en el desarrollo del presente contrato y que se fijen, con el consentimiento previo de **EL CONTRATISTA. B) DEL CONTRATANTE:** Este se obliga especialmente para con **EL CONTRATISTA** a: 1) cancelar los valores acordados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, y recibido de las obras a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, quien podrá rechazar los trabajos en todo o en parte cuando considere que los mismos no reúnen las calidades establecidas. **CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE**, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios la suma de **($2.750.000)** dos millones setecientos cincuenta mil pesos mcte, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** la labor encomendada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mensualmente, se realizarán 4 cuatro pagos. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El termino de duración del presenta contrato es desde la firma del contrato hasta el 20 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio haga necesaria la suspensión o terminación, dando aviso al **CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, en cuyo caso esta renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnizaciones por tal circunstancia, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los valores correspondientes a los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la suspensión o terminación. Constituye causa justificada para la suspensión o terminación del presente contrato, el agotamiento de recursos, la suspensión o la terminación del contrato principal suscrito por el CONTRANTE y la GOBERNACION DEL META, **CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD Y CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato en forma exclusiva, así entonces no podrá subcontratar ni ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO:** Las partes de común acuerdo le dan mérito ejecutivo al presente contrato y fijan como domicilio contractual la ciudad de

Villavicencio, sin necesidad de requerimiento previo o constitución en mora, para lo cual renuncian expresamente a dichos eventos. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** queda estipulado que el **CONTRATISTA** funcionará de manera independiente sin ningún tipo de relación laboral para con el **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** desarrolla su actividad en la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, sin estar sujeto a la continuada subordinación o dependencia respecto al **CONTRATANTE**, conservando su autonomía técnica y administrativa e iniciativa en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar el trabajo encomendado, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes fijan una clausula penal equivalente al veinte por cientos (20%) del valor total del contrato a favor del **CONTRATANTE**, deducibles a saldo final que adeude **EL CONTRATANTE**, para lo cual se lo autoriza expresamente a que realice dichos descuentos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. Igualmente, el mismo podrá ser objeto de prorrogas o modificaciones las que también deberán constar por escrito; en todo caso, si se trata de prorroga en el plazo y/o incremento o disminución en su valor, se hará mediante contrato adicional. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

Para constancia se firma en Villavicencio a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Representante Legal
Contratante

**YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**
Profesional
Contratista

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9518

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 12:01:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 40328148 |
| Código de Verificación | 40328148250811120115 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 278249754

9519

PIB
07:47:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40328148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

9520

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 07:54:34 AM horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40328148**
Apellidos y Nombres: **CAMACHO NUÑEZ YURY CAROLINA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30562
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2025 07:24:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40328148** y Nombre: **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121441698** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

9522

TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40328148 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 02:28 PM

Código Verificación: **BA3U48HZJK**

Válida hasta: **13/10/2025**

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

9523

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 07:39:52 horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40328148,** Apellidos y Nombres **CAMACHO NUÑEZ YURY CAROLINA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES SAS**, con NIT **901395642-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Yuri Camacho.

9524

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
**DEPARTAMENTO DEL META**
Villavicencio

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **DEPARTAMENTO DEL META** de lo siguiente:

1) El **DEPARTAMENTO DEL META** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

| Finalidad | Autoriza | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación. | X | |

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

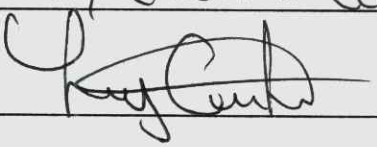
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el **DEPARTAMENTO DEL META** para la atención al público, la línea de atención nacional **01 8000 129 202**, el correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co y las oficinas de atención al cliente, cuya información puedo consultar en www.meta.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **DEPARTAMENTO DEL META** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

NOMBRE: Yary Carolina Camacho Nuñez

FIRMA: 

IDENTIFICACIÓN: 40.328.148

FECHA: 21 Agosto de 2025

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

9526

Bogota 22.08.2025

Señores,
**CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS - NI 901395642**
Ciudad

Asunto: CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores:

: or medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 5 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-08-22 con numero de radicado 7096837:

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 7096837

9527

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

Construir Soluciones

***CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS***
***NIT 901395642***

Villavicencio 22 de agosto 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

**Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas**

Respetados,
Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** identificado como **NIT 901395642-1**, para las personas que se detallan a continuación:

| N | Tipo Doc Empleado | No. Doc Empleado | Nombre Empleado | IBC | Fecha Ingreso Empresa | Dirección Residencia | Municipio / Departamento | # Celular | Correo electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CC | 40328148 | YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CR 17 22-65 | VCIO-META | 3208586589 | kvdmeta@gmail.com |
| 2 | CC | 40326023 | YEISMY VIVIANA DIAZ PRIETO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CS 17 5TAS DE MORELLIA | VCIO-META | 3134011325 | agrucol@hotmail.com |
| 3 | CC | 1032466390 | PAULA ANDREA BONILLA ROMERO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CLL 12-71 C 60 | VCIO-META | 319 2655895 | Ar.paulabonillar@gmail.com |
| 4 | CC | 40438775 | CLARIVEL RODRIGUEZ GUERRERO | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CRA 15-3-67 | VCIO-META | 3143204317 | clarixrodriguez@hotmail.com |
|  | CC | 40219593 | MARIA ELOISA RANGEL CORDOBA | $ 7.651.690 | **22/08/2025** | CLL 30-4-17 | VCIO-META | 3202159653 | eloiranco@hotmail.com |

Atentamente:

Yomara Herrera C.

**YOMARA HERRERA CASTELLANOS**
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

9528

# Protección

**Fondo de Pensiones Obligatorias Protección**

**NIT 800.229.739**

**Hace constar que:**

El(la) Señor(a) **CAMACHO NUÑEZ YURY CAROLINA** identificado(a) con **CC** número **40.328.148** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de diciembre de 2004 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 22 de agosto de 2025.

Cordialmente,

**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**
**Equipo Soporte para Clientes**

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

9529

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

## POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ** identificado con **CC** No. **40328148**, registra la siguiente información.

| Datos del Empleador | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| NI 901395642 CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS | **Fecha de inicio de cobertura:** 22/08/2025<br>**Estado Afiliación:** Activo<br>**Fecha de Retiro:**<br>**Tipo Vinculación:** DEPENDIENTE<br>**Clase de Riesgo:** 2 |

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá DC. a los 22 días del mes de Agosto de 2025.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

9530

Cofrem

**FORMATO "RADICACIÓN DE DOCUMENTOS"**

**)ependencia Generadora:** Div. Comercial y de Mercadeo **Fecha de Vigencia:** 2018-09-25

**?025/08/22** **2:21 pm** **Radicado:** 3628746

**Recibe:** JOHANNA MANRIQUE VARON

**Clasificación:** **Estado:** R **Asesor:** 321
REACTIVAR

**nformación Empresa:**

**Nit:** 901395642 **Telefono:**6711013

**Razón Sócial:** CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS

**Tipo Aportante:** 1 EMPLEADOR APORTE 4%

**nformación Solicitante:**

**)ocumento:** 40328148 **Telefono: 6837937**

**Nombre:** CAMACHO NUÑEZ YURY CAROLINA

**dencia:**
;ON DE SUBSIDIOS

## )ocumentos Presentados:

**Copia cédula de ciudadania**

40328148 YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ

**Formulario de inscripción del trabajador**

40328148 YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ

## )bservaciones:

?FOLIOS/
\FILIACION VIRTUAL POR EL CORREO
:agrucol@hotmail.com>

Recuerde:

1. Actualizar cada año a partir del 1 de febrero certificación de estudios de hijos mayores de 12 años, actualizar en cada semestre la certificación de estudio para hijos que estén adelantando pregrado.
2. Sr. Empleador y trabajador según ley 1581 de 2012 las firmas respaldan la validez de los datos consignados n el formulario, por tanto su registro debe ser personal e intransferible.

Nombre, cédula y teléfono quien entrega los documentos para afiliación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM
AV.40 35-A-19 Villavicencio, Meta PBX 6818322 ext. 3861
Linea Amiga 6818320 e-mail sercliente@cofrem.com.co
Página Web www.cofrem.com.co
Vigilado SuperIntendencia del Subsidio Familiar

Seven ERP - (C) - www.digitalware.com.co

VIGILADO Supersubsidio

9531

**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora del "**SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA)"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.328.148,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, se celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestara sus servicios personales como **PROFESIONAL 1**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.**1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.651.690)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Se efectuará el pago de prima extralegal del 3% del salario, pagaderas con la liquidación del contrato. 3. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago del aporte a la Pensión en su totalidad (16%). **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1099 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de

la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

9533

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025

| | |
|---|---|
| **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**<br>Representante Legal<br>CONSTRUIR SOLUCIONES<br>Contratante | **YURY CAROLINA CAMACHO NUÑEZ**<br>E-mail KVDMETA@GMAIL.COM<br>Dirección Mz i Casa 6A Carolina<br>Contratista |

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.148-8

9534

Villavicencio, 21 de agosto del 2025

Señor:
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
Construir Soluciones CS SAS

Asunto: Respuesta ingreso al profesional de interventoría.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del contrato N° 1099 de 2025, de acuerdo a su solicitud, atentamente me permito autorizar el ingreso personal solicitado el día el día 19 de agosto del año 2025.

Atentamente,

LINA MARIA MELGAREJO GARCIA
Supervisora